



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 86/10



AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
(MÁLAGA)

28 ENE. 2011

Registro de SALIDA
Núm: 1258

www.fuengirola.org

Mediante la presente se le notifica la **Resolución de Alcaldía nº 659/2011**, de fecha 27 de enero de 2011, aprobatoria de la adjudicación del contrato del **servicio de mantenimiento de los ordenadores personales, servidores y otros periféricos del Ayuntamiento de Fuengirola (Expte. 86/10)**, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2010 se aprobó iniciar el expediente para la contratación del **servicio de mantenimiento de los ordenadores personales, servidores y otros periféricos del Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 86/10)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento negociado sin publicidad y trámite de urgencia.

Visto que se invitaron a participar a las empresas que constan en el expediente.

Visto que durante la licitación se presentó una única oferta, la cual consta en el expediente.

Visto que con fecha 21 de enero de 2011 se presenta propuesta de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, en la que, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, se propone la adjudicación del referido servicio a favor de la entidad **‘Icomtec S.L.’**, con CIF B-29515202, por importe anual de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS (40.805,04 €), mas el IVA, que asciende a SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (7.344,91 €), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (48.149,95 €), por un plazo de dos años, prorrogables, de año en año, por otros dos años más, y con las mejoras adicionales indicadas en la oferta presentada.

Visto que por Decreto nº 473/2011, de fecha 21 de enero de 2011, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 26 de enero de 2011, el licitador **‘Icomtec S.L.’**, presentó los documentos justificativos exigidos, así como documentación para la constitución de la garantía definitiva por importe de CUATRO MIL OCHENTA EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.080,50 €).

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia F-34/2011.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida de la licitación.



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 86/10



www.fuengirola.org

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad 'Icomtec, S.L.' el contrato del servicio de mantenimiento de los ordenadores personales, servidores y otros periféricos del Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 86/10), conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

IMPORTE ANUAL DE ADJUDICACIÓN	
Precio sin IVA	40.805,04 €
IVA (18%)	7.344,91 €
Precio con IVA	48.149,95 €

- Duración del contrato: Dos años, prorrogables, de año en año, por otros dos años más.
- Mejoras adicionales: indicadas en la oferta presentada.

Dicha adjudicación se motiva al ser la única entidad que ha presentado oferta en el procedimiento, y cumplir con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, según las valoraciones efectuadas por los técnicos municipales.

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el Perfil del contratante.

QUINTO. Notificar a la entidad 'Icomtec, S.L.', adjudicataria del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de **7 días hábiles**, contados a partir del siguiente a de la fecha en que se le notifique la presente resolución, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución

SEXTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Esperanza Oña Sevilla, en Fuengirola, a veintisiete de enero de dos mil once."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 28 de enero de 2011

El Vicesecretario

Fdo.: Francisco Miguel García Ardila

